

VIOLENCIA DE GÉNERO



Información y valoración sindical



VIOLENCIA DE GÉNERO INFORMACIÓN Y VALORACIÓN SINDICAL

PROMUEVE: CCOO de Madrid

AUTORA:
Pilar Morales Pacheco

ESTADÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN:
Inmaculada Montero Morales

PATROCINA: Ayto. de Madrid

EDITA:
Ediciones GPS. Sebastián Herrera 14. 28012
Madrid. www.edicionesgps.es

IMPRIME: Unigráficas

DL: M-44923-2011

VIOLENCIA DE GÉNERO

Información y valoración sindical

ÍNDICE

Introducción

1. Cuestiones sobre la violencia de género

Conocer la violencia, el primer paso para combatirla 

- A. Qué es la violencia de género
- B. Cuáles son sus causas
- C. Cómo se manifiesta: distintas formas de ejercer la violencia
- D. Diferencias entre la violencia de género y otros tipos de violencia
- E. Como es el ciclo de la Violencia.

2. Se puede detectar

- A. Diagnóstico ¿es una mujer maltratada?
- B. Cómo se detecta: indicadores
- C. La víctima y el agresor:
 - Perfil de un maltratador: conductas y estrategias
 - Cómo son las víctimas:
 - Características psicosociales
 - ¿Por qué soportan esta situación?
- D. Aspectos que hay que conocer

3. Mitos a deshacer

4. Se puede actuar

1. Si se es la víctima
2. Si se es testigo
4. Desde Comisiones Obreras
5. Protección a la mujer maltratada trabajadora
6. Propuestas de mayor protección a la mujer maltratada trabajadora
7. Medidas de prevención contra la violencia de género.

5. Derechos laborales y de seguridad social de las mujeres víctimas

- A. Trabajadoras por cuenta propia
- B. Empleadas públicas
- C. Autónomas

6. La magnitud de la violencia de género en cifras

7. Marco legal Nacional

8. Normativa Internacional

9. 'Las otras víctimas' de la violencia de género

- A. Hijas e hijos de las víctimas también lo son
- B. Familiares y entorno directo de la víctima ¿cómo actuar?

10. La vida sin violencia:

- Ventajas después de la ruptura
- La vida después de romper la relación
- Estrategias para salir
- La rueda sin violencia

11. Anexos estadísticos

12. Bibliografía

13. Teléfonos y direcciones de interés

14. Federaciones regionales y uniones comarcales

*Para mi hija, porque se lo dedico todo
y para mi nieta, Carmen.
Para que tenga una vida
sin violencia de género.*

Pilar Morales Pacheco.

Este material se enmarca dentro de las acciones desarrolladas por el CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO Y EL EMPLEO DE MADRID

Promovido por el Ayuntamiento de Madrid, y el que están presentes además del Ayuntamiento, UGT, CCOO y CEIM.

INTRODUCCIÓN

“La ausencia de datos estadísticos y datos desagregados por sexo, sobre la incidencia de la violencia, hace difícil la elaboración de programas y el seguimiento de los cambios. La violencia doméstica, acoso sexual y violencia contra las mujeres y niñas, en lugares públicos y privados, incluido el lugar de trabajo, obstaculiza los esfuerzos encaminados a preparar estrategias concretas de prevención”.

Plataforma para la Acción IV Conferencia Mundial de Mujeres

Esta reflexión también es de aplicación a España y a la Comunidad de Madrid, dónde es realmente difícil encontrar datos desagregados sobre violencia de género. La consideración de que la violencia de género se circunscribe al acto con resultados de muerte, nos lleva a minimizar el problema y por tanto a la dificultad de su prevención y erradicación.

Lo que antes se conocía como crímenes pasionales, o incluso en tiempos de la dictadura como derecho del marido sobre la mujer a aplicar castigos físicos, está encuadrado de lleno en la violencia de género, por tanto podemos afirmar que no es un fenómeno nuevo ni que ahora haya más casos, sino que su tipificación ha cambiado, gracias a la lucha de las mujeres y afortunadamente al acompañamiento de cada vez más varones al rechazo social de los maltratadores.

En este sentido aportamos los datos que hemos podido recabar, no como conclusiones, sino como inicio de un trabajo de campo que será necesario desarrollar por todos los agentes implicados en la erradicación de la violencia de género, que se sustenta en la permisividad de un modelo social inspirado en el patriarcado.

La violencia ejercida sobre las mujeres, por el sólo hecho de serlo, vienen siendo un problema habitual de todas las sociedades, incluida la madrileña, con la batería de secuelas negativas que produce no sólo en las víctimas, sino también en las personas del entorno familiar y laboral de las mismas.

La lucha de las mujeres por avanzar en el respeto a sus derechos y en implicar en ella a toda la sociedad está teniendo sus frutos como ejemplo tenemos la promulgación de la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de carácter estatal y la Ley 5/2005 Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Las mujeres somos conocedoras de que los avances legislativos son positivos y de que deben ir acompañados de dotación presupuestaria, medidas de sensibilización y compromiso de todos los agentes implicados para trabajar en la solución de los problemas que tratamos de solucionar las leyes.

Planteamos precisamente un programa de detección y prevención de la violencia de género en los centros de trabajo, por el convencimiento que tenemos como agentes sociales, representantes de las trabajadoras y trabajadores de la Comunidad de Madrid, de que también nosotros tenemos algo que aportar en la erradicación de esta lacra social que supone la pérdida de vidas humanas y las enormes secuelas psicológicas que sufren las mujeres víctimas de violencia de género y las personas que las rodean, tales como los menores, las personas dependientes, los compañeros y compañeras de trabajo e incluso los propios empresario, que pierden activos productivos económica y socialmente.

Somos conscientes de que las actuaciones deben ser transversales, con planes de actuación estratégica vinculados a la educación individual y colectiva en el respeto a los derechos individuales y colectivos de las mujeres. También sabemos que una vez que se produce el daño, porque no ha podido evitarse, las mujeres deben tener instrumentos suficientes para protegerse y en su caso para reintegrarse a la sociedad y a su puesto de trabajo en el caso de que lo tengan.

Desde los centros de trabajo hay mucho camino que recorrer, dotar a las mujeres y a sus representantes de herramientas que les faciliten la prevención y detección de los casos de violencia que puedan darse en la empresa y también conocer en profundidad los recursos con que se cuenta en el Comunidad de Madrid para la defensa de las mujeres afectadas, preparando a la comunidad laboral para que posibilite su recuperación psíquica y social.

Pilar Morales Pacheco
Secretaria de la Mujer de Comisiones Obreras de Madrid



VIOLENCIA DE GÉNERO

Información y valoración sindical



CUESTIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CAPITULO. **1**

La resignación no es más que hábito de sufrir

Concepción Arenal

La resignación es un suicidio cotidiano

Honoré de Balzac

Cuestiones Sobre La Violencia De Género

Conocer la violencia de género, el primer paso para combatirla

A. Que es la violencia de género.

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de las mujeres, inclusive las amenazas, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas (1994)

B. Cuáles son sus causas.

Son multifactoriales, pero en líneas generales se puede afirmar que la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación de un poder que está sancionado y amparado por el orden establecido en las sociedades patriarcales, el cual, además de incitar más o menos veladamente al ejercicio de esa violencia, actúa como corrector de los comportamientos femeninos que se salgan de las normas y valores que regulan ese patriarcado. Es la manifestación más visible de la dominación de un sexo sobre el otro.

Al ser un fenómeno generalizado, que está determinado por las relaciones de poder que se establecen en la sociedad, trasciende los comportamientos individuales, se reproduce a través de patrones culturales y religiosos y determina otros tipos de relaciones sociales, como las familiares, laborales, de convivencia y ciudadanas.

C. Cómo se manifiesta.

Tiene numerosas facetas; no es sólo la muerte o la agresión física, sino todas aquellas circunstancias que man-

tienen a la mujer en situación de desigualdad y puede manifestarse de diferentes maneras, tanto físicas como psicológicas.

Distintas formas de ejercer la violencia

La violencia que se ejerce sobre la mujer, por el hecho de serlo, puede adoptar numerosas manifestaciones:

Como coacción

En este caso, mediante el chantaje se impide u obliga a la víctima a una actuación determinada, como mantener relaciones sexuales con su agresor o con otras personas; mantener determinadas relaciones personales o vínculos, familiares, laborales o de amistad; ejercer la prostitución e imponer a la víctima guardar silencio y encubrir los malos tratos de que es objeto.

Psicológica

En este caso se trata de perturbar y denigrar la imagen de la víctima ante el entorno social, familiar y ante sí misma bien a través de insultos, comportamientos vejatorios en público o privado; impidiéndole hablar, opinar o preguntar, subestimando o ridiculizando sus opiniones, aspecto o comportamiento, impidiéndole acceder o disponer del patrimonio común; o exigiéndole una relación pormenorizada de sus actuaciones, omisiones u opiniones.

Física

Incluye todo contacto físico llevado a cabo con el ánimo de dañar, herir, amedrentar o “marcar”. Incluye, empujones, zarandeos, bofetadas, puñetazos, patadas, mordiscos, golpear con objetos contundentes, heridas con objetos cortantes o punzantes, esterilizar o amputar, quemaduras o agresiones con productos químicos; atar, entorpecer o impedir la movilidad o el



acceso a los alimentos o al agua, cualquier forma de privación sensorial como la iluminación, etc.

Económica

El hecho de que por ser mujer exista una mayor dificultad de acceso a un puesto de trabajo, más precarizado en el empleo, un salario inferior al del hombre o la existencia del techo de cristal, sitúa a la mujer en un plano de inferioridad injustificada respecto al hombre y dificulta en muchos casos poder tener una independencia económica que le permita vivir con autonomía sin depender de los ingresos de su pareja. Esa situación es mucho más sangrante en los casos de violencia de género, ya que, al existir esta dependencia económica con el maltratador, la víctima es mucho más vulnerable y le resulta más difícil poder escapar de la situación.

D. Diferencias entre la violencia de género y otros tipos de violencia

Frente a otras formas de violencia social, se caracteriza por dos factores fundamentales: su carácter cíclico y su intensidad creciente. Y a ello hay que añadir una dimensión universal, internacional e interclasista.

E. Cómo es el ciclo de la violencia de género.

Cuando un hombre utiliza violencia de género contra una mujer sigue una pauta cíclica que repite una y otra vez.

Este ciclo consta de tres fases

Acumulación de tensión: Inicio de una sucesión de situaciones entre los miembros de la pareja que genera un incremento constante de ansiedad y hostilidad.

Explosión violenta: Descarga incontrolada de la tensión acumulada en la primera fase, desembocando en episodios de violencia física contra la mujer.

Arrepentimiento o "luna de miel". El agresor se arrepiente, reconoce su responsabilidad, promete no repetirlo y la mujer perdona.

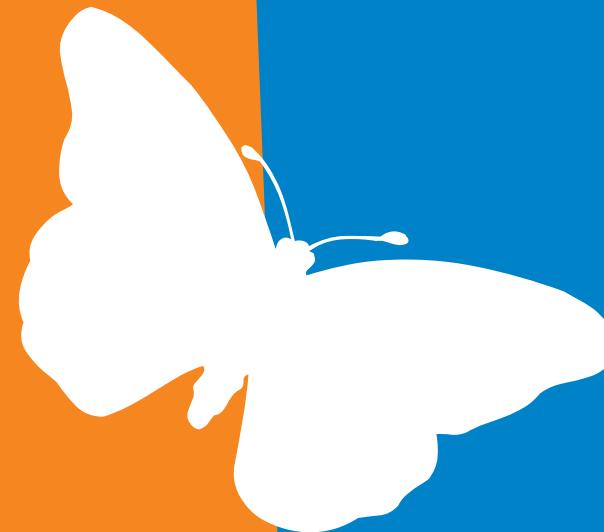
El ciclo no es siempre igual

Cada vez que se repite es más corto, las agresiones son más frecuentes, más intensas y peligrosas. Llega un momento en el que la fase de arrepentimiento o "luna de miel" desaparece. La víctima pasa a sufrir el "síndrome de indefensión aprendida", es decir, asume que haga lo que haga seguirá siendo maltratada.

Las etapas de la violencia

Hay que saber que las agresiones experimentan un aumento en su intensidad, por eso se clasifican en cinco etapas:

1. **Inicio:** amenazas, roturas de objetos, silencios, ironías, burlas.
2. **Moderado:** empujar, agarrar.
3. **Grave:** abofetear, pinchar, dar patadas.
4. **Muy grave:** ahogar, agredir con objetos contundentes, violar, uso de armas, quemar, flagelar.
5. **Fatal:** todos aquellos que conllevan la muerte de la mujer.



SE PUEDE
DETECTAR

CAPITULO. 2

Mejor o peor, era lo mismo;
la bota que nos pisa es siempre una bota

Bertolt Brecht

¿Quieres dejar de pertenecer al número de los esclavos?
Rompe tus cadenas y desecha de ti todo temor
y todo despecho

Epicteto

Se puede detectar

A. Diagnóstico ¿es una mujer maltratada?

Uno de los graves problemas es que muchas veces las víctimas no son conscientes de su situación, sobre todo si el maltrato es psicológico.

Una mujer sufre maltrato:

- Si su pareja (novio, compañero, marido...) la golpea, insulta, amenaza o la hace sentir humillada, estúpida o inútil.
- Si impide que vea a su familia o tener contacto con amigos, vecinos ...
- Si no permite o dificulta que trabaje o estudie dentro o fuera del domicilio.
- Si le quita el dinero que gana
- Si la controla, acosa y decide por ella
- Si la descalifica o se ríe de sus actuaciones.
- Si la castiga con la incomunicación verbal o permanece sordo a sus manifestaciones.
- Si la desautoriza constantemente en presencia de los hijos/as, invitándoles a no tenerla en cuenta.
- Si un hombre impone a una mujer el acto sexual, está cometiendo una violación.

A TRAVÉS DE
**AMENAZAS
Y COERCIONES**

A TRAVÉS DE
**LA
INTIMIDACIÓN**

A TRAVÉS DE L
**ABUSO
EMOCIONAL**

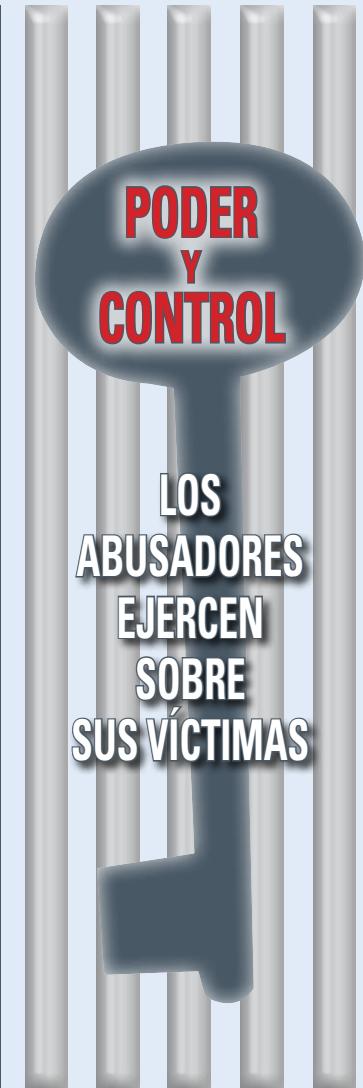
A TRAVÉS DE L
AISLAMIENTO

UTILIZANDO A
LOS NIÑOS

A TRAVÉS DE
**LA SUPERIORIDAD
DEL VARÓN**

A TRAVÉS DE
**ABUSO
ECONÓMICO**

A TRAVÉS DE
**CULPAR,
CRITICAR Y
DESVALORIZAR**





¿Por qué soportan esta situación?

Una vez más, los motivos son múltiples:

- No ven salida a su situación, incluso hay veces que no se percatan de que son víctimas de maltrato, sobre todo si este es psicológico, justifican la actitud de su maltratador responsabilizándose del comportamiento de éste. Se culpan, tienen miedo y, sobre todo, se avergüenzan.
- El arrepentimiento del agresor y la aparente reconstrucción de la situación las lleva a pensar que hay una solución y a seguir manteniendo el vínculo emocional con la persona que las maltrata.
- El aislamiento social al que están sometidas.
- Cuando hay hijos/as en común, piensan que lo mejor para ellos es no romper la unidad familiar.
- La falta de recursos económicos para subsistir de forma independiente.
- La incertidumbre sobre la situación que vivirá tras la ruptura
- El miedo a lo que el agresor le pueda hacer a ella y/o a sus hijos/as, después de la separación.

D. Aspectos que hay que conocer

- No se golpea a una mujer por ser alta o baja, gorda o flaca, más o menos inteligente, licenciada o analfabeta; se la golpea simplemente por ser mujer.

Cómo son las víctimas

Características psicosociales

Es muy importante saber que cualquier mujer es susceptible de sufrir maltrato, pero una vez convertidas en víctimas suelen presentar algunos patrones de conducta. Muchas de ellas son SECUELAS posteriores al maltrato

- Baja autoestima o auto estima pendular
- Idea errónea sobre el papel social que debe cumplir
- Educada en valores sociales muy tradicionales, que incluyen los clásicos estereotipos sobre el hombre y la mujer. Vivencia roles sexistas.
- Miedo, estrés, depresión, crisis de ansiedad, conmoción psíquica aguda, desorientación.
- Incomunicación y aislamiento provocado por el continuo desamparo social.
- Carencia de poder real para solucionar el problema: impotencia, indecisión, bloqueo emocional.
- Sometimiento, subordinación, dependencia.
- Trastornos alimentarios, del sueño y de los estados de ánimo.
- Culpabilización: asume la responsabilidad de los sucesos.
- Poco o nulo margen en la toma de decisiones en la propia vida y en la de pareja.



B. Cómo se detecta: Indicadores

Físicos

- Magulladuras, laceraciones, quemaduras, marcas de mordedura humana, fracturas (especialmente de nariz, dientes, mandíbula ...)
- Daños durante el embarazo, maltrato físico o/y psíquico a los hijos e hijas.

Psicológicos y psicosomáticos

- Tensión (dolores crónicos de cabeza, espalda, desórdenes gastrointestinales, del sueño, agotamiento ...)
- Inquietud (arritmias, hiperventilación, ataques de pánico ...)
- Depresión, intentos de suicidio.
- Alcoholismo y otras drogodependencias

Laborales

- Baja productividad
- Retrasos habituales y absentismo crónico
- Pérdida sistemática de empleo.

C. La víctima y el agresor

Perfil de un maltratador

Aunque pertenecen a todas las clases y grupos sociales, tienen algunos rasgos en común.

- Son expertos manipuladores sociales.
- Tienen actitudes sexistas y creencias estereotipadas de las mujeres a cerca de lo que son y cual es su papel. Buscan ejercer su autoridad sobre ellas y creen que la razón está de su parte.

- Representan una imagen social opuesta a la que manifiestan en el ámbito privado.

- Son emocionalmente inestables. Aparentan tener una autoestima muy alta, pero en realidad son muy débiles ya que necesitan, dependen para sentirse superiores, convertir en inferiores a los que les rodean, empezando por el ámbito familiar.

- Critican constantemente para crear inseguridad y fomentar la dependencia de la víctima.

- No asumen la responsabilidad de sus actos violentos. Justifican su conducta y la minimizan. Culpan de su comportamiento a la víctima, así invierten los papeles y el maltratador adopta el papel de víctima de la situación culpabilizando de la misma a la pareja, el trabajo, ...

- Tienen, generalmente, antecedentes de violencia en su familia.

- Repiten su conducta violenta con todas las relaciones que mantienen.

El amor no puede cambiar al maltratador

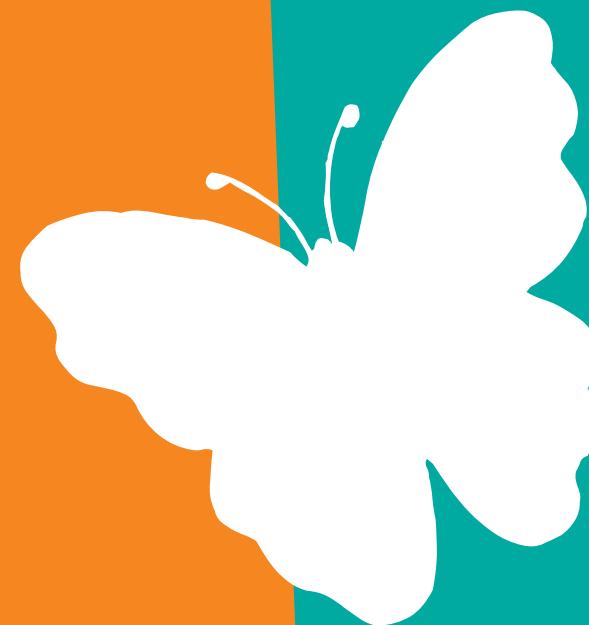
Lo primero que hay que tener en cuenta es que si alguien maltrata a una mujer NO LA QUIERE, por mucho que lo diga y sea encantador en ocasiones.

Si el agresor pide perdón tras el maltrato

Ninguna explicación debe servir de excusa ni al maltratador ni a la víctima para justificar el maltrato, aunque pida perdón y prometa no volver a hacerlo; es más, suele ser una estrategia para mantener su situación de dominio, consciente o inconsciente. Es el ciclo de la violencia.



- Le sucede a muchas mujeres dentro y fuera de nuestras fronteras.
- Ocurre entonos los grupos sociales sin distinción de edad, clase social, religión o raza.
- Los maltratadotes no solo proceden de sectores marginales, pueden ser abogados, periodistas, policías, jueces, médicos, políticos, funcionarios, militares ...
- El hombre que golpea a la mujer utiliza la violencia como un comportamiento eficaz para dominar e infundir temor.
- El maltratador tiene fuertemente interiorizados los valores tradicionales de la superioridad masculina.
- La violencia es, en muchos casos, un intento desesperado por tener poder en el sitio donde puede ejercerlo.
- El maltratador está convencido de que la víctima le pertenece y puede hacer con ella lo que quiera.
- El maltratador tratará de justificar su conducta violenta atribuyéndola a un comportamiento inadecuado de su víctima (no respeta sus deseos, no le presta la atención que él reclama...).
- El maltratador intenta "educar" y "corregir" a su víctima para que cumpla con el papel que él quiere. Es un proceso similar a la doma de un animal.
- Llega un momento en el que la víctima vive pendiente de cuando se va a producir un ata que ira y de violencia.
- Todos los intentos de la víctima por salvar y reconducir la relación son inútiles.
- La víctima NUNCA TIENE LA CULPA, sólo es quien sufre las frustraciones e inseguridades del agresor.



MITOS A DESHACER

CAPITULO. 3

Nadie puede amar sus cadenas aunque sean de oro puro

John Heywood

Espejito de la calle es mi marido y cuando llega a casa demonio vivo

Popular

Mitos a deshacer

Muchas son las mentiras que históricamente se han dicho para justificar y minimizar la violencia de género y muchas de ellas, de alguna manera, explican por qué las mujeres maltratadas sienten vergüenza y culpabilidad por ello.

Éstas son algunas a erradicar:

MITO: “El maltrato a las mujeres es algo raro y aislado”

REALIDAD: Cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo. Es la primera causa de muerte de las mujeres entre 16 y 44 años.

MITO: “Si a las mujeres no les gustase el abuso se marcharían”.

REALIDAD: A ninguna mujer le gusta que la degraden y humillen, si mantienen la situación es porque creen que no pueden hacer otra cosa. En muchas ocasiones no tienen a dónde ir, ni recursos económicos con los que mantenerse. Además, el carácter cíclico de la violencia con la combinación de periodos de tensión y arrepentimiento les hacen concebir esperanzas de recobrar una relación no violenta. A ello hay que unir que muchas se enfrentan a amenazas de incremento de la violencia si intentan marcharse.

MITO: “Los malos tratos se dan en familias de bajos ingresos, de inmigrantes y etnias diferentes”.

REALIDAD: La violencia de género no discrimina a nadie por su raza, clase o nivel cultural. Los datos de los Servicios Sociales aluden mayoritariamente a mujeres de bajos ingresos porque las víctimas de clases medias y altas acuden a los servicios privados.

MITO: “No se puede romper con las relaciones abusivas”

REALIDAD: Las mujeres pueden liberarse cuando descubren sus propias fuerzas y se valen de los recursos comunitarios que ofrecen ambientes seguros.

MITO: “Las agresiones psíquicas son menos preocupantes que las físicas”.

REALIDAD: La coacción psicológica incapacita para el funcionamiento habitual de la mujer de una forma tan contundente como la agresión física.

MITO: “La violencia dentro de la casa es un asunto de la familia y no debe salir fuera”.

REALIDAD: Ningún acto que dañe a una persona física, psicológica o sexualmente puede ser considerado privado, sino que debe entenderse como falta o delito y así lo contempla la ley.

MITO: “Cuando una mujer dice NO quiere decir SI”.

REALIDAD: Las mujeres saben expresar sus deseos sexuales y cuando una mujer dice NO es que NO, por lo que forzarlo u obligarla equivale a una violación.

MITO: “Cuando se tienen hijos es mejor aguantar”

REALIDAD: Cuando una mujer es maltratada, sus hijos/as se convierten en testigos y en ocasiones en víctimas directas. Esta situación les puede provocar graves trastornos de conducta, salud y aprendizaje.

MITO: “Con el tiempo los problemas derivados de los malos tratos desaparecen”

REALIDAD: Cuanto más tiempo estén expuestas a una situación de violencia, mayores serán las secuelas psicológicas y menores sus posibilidades de recuperación. Es posible que las secuelas psicológicas se conviertan en crónicas y se vuelvan irreversibles.



MITO: “Los malos tratos son incidentes derivados de una pérdida de control momentáneo”.

REALIDAD: Los agresores emplean la violencia para coaccionar y controlar a la víctima. Son selectivos en su uso y frente a quien la ejercen. Aunque el maltrato físico no sea continuo, sí lo son las coacciones y amedrentamientos.

MITO: “El agresor es una persona ejemplar, debe haberse vuelto loco”

REALIDAD: Ninguna buena persona ejerce la violencia de género y prácticamente en ningún caso los agresores sufren enfermedad mental alguna. Lo que sí es cierto es que este tipo de agresores mantiene una actitud muy diferente dentro y fuera de su rol de esposo y padre. Su verdadero “yo” agresivo, intransigente y violento solo lo manifiesta con quien puede y con la intención de que quede oculto en los muros de su casa para no dañar su imagen pública.



SE PUEDE
ACTUAR

PIERASESTADISTAS
LENCIAFAMILIALEGA
CAPITULO. 4

La tiranía es implacable y cruel porque es cobarde y débil

Romain Rolland

La violencia engendra más violencia

Esquilo

Se puede actuar

La violencia contra la mujer es un problema de todos y todas y no sólo de quien la padece. El entorno en sus distintas acepciones (familiar, laboral, sindical, social, religioso, educativo...) debe partir de una posición de **"tolerancia cero"** ante todas las formas de malos tratos hacia las mujeres y consecuentemente combatir activamente cualquier tipo o indicio de dicha violencia, **amparando y apoyando a sus víctimas y rechazando firmemente al agresor.**

La **coeducación es fundamental para combatirla desde la infancia.** Educar a niños y niñas en la igualdad, la tolerancia y el respeto es la mejor garantía para que asuman esos valores en la edad adulta y no acepten la superioridad o inferioridad por razón de sexo como algo natural.

A. Si se es la víctima

Si se ha sufrido una agresión física se debe acudir a un centro de salud o servicio de urgencias para ser atendida y solicitar un parte de lesiones.

Para presentar una denuncia se puede acudir a una comisaría de Policía Nacional (Servicio de Atención a la Mujer), a la Policía Local, a un cuartel de la Guardia Civil (Equipo Mujer y Menor) o al Juzgado de Guardia de cualquier localidad. Se debe pedir una copia de la denuncia y es conveniente avisarlo antes de formularla. También se puede solicitar una orden de protección.

Hay que procurar identificar al agresor con la mayor precisión. Es necesario explicar lo más claramente posible, cómo fue la agresión (lugar, hora, si hubo o no testigos...), presentar el parte de lesión y si no es la primera vez que ocurre, hay que indicarlo. No se debe firmar la denuncia hasta haberla leído con atención y estar segura que refleja el relato con rigor.

Es más que aconsejable acudir a los Servicios Sociales y a las Asociaciones de Mujeres.

Allí se ofrece:

- Información y orientación
- La posibilidad e alojamiento en los Centros de Acogida
- Atención y asesoramiento jurídico gratuito.
- Asesoramiento y ayuda psicológica.

Si se teme por la seguridad personal:

Si se piensa que se está en peligro, hay que salir del domicilio con la mayor rapidez posible e intentar llevar consigo toda la documentación que se pueda (ver listado).

Si se precisa ayuda para salir del domicilio se debe llamar a la Policía. También hay que acudir a ella si se debe volver al domicilio a recoger alguna documentación y la víctima teme ser agredida.

Si la huida puede ser planeada es importante que se recojan los siguientes documentos:

- Libro de familia
- Contrato de arrendamiento o escrituras de propiedad.
- Documentos de seguros (vida, accidentes...)-
- Expedientes académicos (de la mujer y los hijos/hijas).
- Permiso de trabajo si no se tiene la nacionalidad española.
- Partidas de nacimiento
- Certificados médicos.
- Informes médicos de la mujer y de los hijos/as.
- Tarjetas de la Seguridad Social.
- Permiso de conducir.



Pero además desde Comisiones Obreras se puede intervenir en otros sentidos como:

- A través de la negociación colectiva, incluyendo un régimen disciplinario y aplicando las medidas de protección a la víctima que plantea la legislación vigente.
- Mediante la formación de los delegados y delegadas sobre la Ley de Medidas de medias de protección a la víctima que plantea la legislación vigente.
- Mediante la formación de los delegados y delegadas sobre la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Utilizar los medios de comunicación de cada organización para hacer llegar a la afiliación de su ámbito la posición y las iniciativas del sindicato en esta materia.
- Reforzar la participación en las actividades y movilizaciones sobre violencia de género, organizadas por otras entidades, como asociaciones de mujeres, siempre que coincidan con nuestros objetivos.
- Promover conciertos de colaboración con entidades especializadas para facilitar el servicio de asesoramiento y defensa legal de mujeres víctimas de la violencia.
- Programar cursos de formación sindical –preferentemente mixtos- donde se incluya el módulo sobre prevención y conocimiento de la violencia de género.

• Disponer en los locales del sindicato y en los de las secciones sindicales reinformación sobre servicios de atención a mujeres maltratadas.

• Prestar apoyo y asesoramiento en primera instancia derivando hacia otras adecuadas en los casos que se precise una asistencia especializada.

D. Protección a la mujer maltatada trabajadora

Los avances laborales y sociales que se han producido en la última mitad del siglo XX no hubieran sido posibles sin la presencia de la mujer y nadie pueda plantearse un siglo XXI sin contar con ella. Pero, pese a estos pasos, aún queda mucho por recorrer en el camino de la igualdad y una parte de ese camino es acabar con la violencia de género. Mientras esto se consigue hay que dotar a la trabajadora que es víctima de esta violencia de una serie de medidas legales para que pueda protegerse.

En la actualidad, en España la mujer trabajadora víctima de malos tratos tiene una serie de derechos recogidos en diferentes marcos legales nacionales e internacionales.

- La Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas, donde se equipara en idénticas condiciones al varón.
- La Constitución Española, donde se dice explícitamente que no puede haber trato discriminatorio, entre otros motivos por razones de sexo.
- La Ley Orgánica 1/2004. de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

de salud laboral y/o a los delegados de Comisiones Obreras, porque serán quienes mejor puedan orientar sobre los pasos a seguir para ayudarle.

C. Desde Comisiones Obreras

En Comisiones Obreras tenemos tres áreas de actuación:

• ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Nuestro sindicato no es insensible a esta lacra social. Comisiones Obreras tiene una doble función ya que si por un lado representa a los trabajadores y trabajadoras en las empresas, también es un agente social que defiende los intereses de este colectivo en distintos ámbitos de participación institucional, y eso nos permite intervenir tanto en los centros de trabajo como en las instancias públicas.

• DELEGADOS Y DELEGADAS SINDICALES

De Comisiones Obreras, ya que tienen capacidad de negociar en los convenios colectivos la protección adecuada para las víctimas de violencia de género.

• AFILIACIÓN.

Siempre se puede acudir a la Sección Sindical de CCOO o a la Secretaría de la Mujer de CCOO, para conocer cómo se pueden reclamarlos derechos laborales contemplados en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

- DNI y pasaporte.
- Tarjeta de crédito.
- Todo el dinero que se pueda juntar.
- Llaves.
- Medicamentos.
- Agenda de direcciones y teléfonos.
- Ropa.
- Fotos.
- Joyas.

NO SE PIERDE NINGÚN DERECHO aunque se salga del domicilio conyugal y la pareja interponga una denuncia por abandono de hogar, ya que ésta queda automáticamente invalidada cuando se presente la denuncia o simplemente se plantee la demanda de separación.

B. Si se es testigo

- Si se sospecha que alguien está siendo agredido y se oyen con frecuencia gritos y golpes, hay que llamar a la Policía.
- Si una persona presencia una agresión, debe prestarse como testigo de la víctima.
- Si se es familiar de una mujer que sufre malos tratos, se puede pedir la orden de protección para la víctima.
- Si se es amigo de una mujer maltratada no hay que presionarla si no quiere tomar medidas legales, pero sí es muy importante que sepa que no está sola y, sobre todo, que NO TIENE LA CULPA de la situación que vive.
- Si en la empresa se detecta que una mujer sufre acoso sexual, mobbing o malos tratos, se debe acudir al comité





Para reclamar los derechos contemplados en esa normativa se debe acreditar tal situación ante el empresariado mediante el orden de protección dictada por el juez a favor de la víctima o excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Así, puede solicitar:

- La reducción de la jornada de trabajo.
- Adaptar su horario o flexibilizarlo.
- Cambio de centro de trabajo, tanto en la misma localidad como en otra distinta.
- La suspensión voluntaria del contrato con derecho a prestación de desempleo.
- La extinción voluntaria del contrato con derecho a prestación de desempleo.
- Reconocimiento como causa justificada de las ausencias o faltas de puntualidad motivada por situaciones físicas o psicológicas acreditadas por los Servicios Sociales o de Salud.
- Protección frente al despido.
- La Ley Integral también contempla un programa específico de empleo y conste cero para las empresas cuando una empresa suscriba un contrato de interinaje para sustituir a una trabajadora víctima de la violencia de género.

• El 29 de diciembre, BOCM (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) publicó la Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, 5/2005, de 20 de diciembre. En ella hay dos artículos que hace referencia específica al mundo del trabajo:

- Artículo 9. Prevención en el ámbito laboral.

Aquí se señala la necesidad de trabajar con empresarios y sindicatos para diseñar medidas específicas para la prevención de este tipo de violencia; medidas que “podrán concretarse en sesiones de información y formación y en la implantación de estructuras de apoyo y ayuda a las mujeres que estén implicadas directa o indirectamente en situaciones de Violencia de Género”. Y afirma que “entre los objetivos de dichas medidas estará la erradicación de comportamientos y ambientes que propicien la aparición de este tipo de violencia en el ámbito laboral y, entre lo objetivos de dichas medidas estará la erradicación de comportamientos y ambientes que propicien la aparición de este tipo de violencia en el ámbito de las relaciones laborales”.

- Artículo 22. medidas en el ámbito laboral y del empleo.

“Se establecerá un programa específico de cualificación para el empleo para las víctimas de la Violencia de Género destinada a mejorar su empleabilidad y a su inserción o reinserción laboral”.

E. Propuestas de Protección a la mujer maltratada trabajadora

Afortunadamente muchas de las reivindicaciones históricas de las Secretarías de la Mujer ya han sido incluidas en la legislación vigente, si bien somos conscientes del esfuerzo que hay que seguir haciendo para que se pongan en práctica.

- ✓ Derecho a la movilidad geográfica cuando sea necesario para su seguridad y haya dudas razonables de la inefectividad de las órdenes de alejamiento dictadas contra el maltratador.
- ✓ Siempre que las trabajadoras víctimas de violencia de género no tengan asegurado un salario digno que les



permita mantener su independencia económica y el cuidado de sus hijos/as, los servicios sociales deberán asegurar el complemento del salario.

- ✓ Medidas disciplinarias contra los maltratadores que trabajen en la misma empresa que la víctima.
- ✓ Atención sanitaria y psicológica a las mujeres y a los menores que presenten secuelas físicas o psíquicas después de haber sufrido malos tratos.
- ✓ Establecimiento de Protocolos de Actuación inmediata en casos de violencia de género, para que las mujeres que denuncian no tengan que soportar, además, trabas burocráticas.

F. Medidas de Prevención contra la violencia de género.

Es un problema social cuya erradicación precisa de profundos cambios en las formas de socialización de las personas, con actuaciones integrales en el ámbito educativo, social, sanitario, jurídico, policial y laboral: EXIGE EL COMPROMISO Y ACTUACIÓN DE TODA LA SOCIEDAD.

- Los adultos **nos podemos reeducar**. Cuestionar la educación que hemos recibido es una forma de comenzar el proceso de cambio.
- La **coeducación es fundamental** para combatirla desde la infancia. Educar a niños y niñas en la igualdad, la tolerancia y el respeto es la mejor garantía para que asuman esos valores en la edad adulta y no acepten la superioridad o inferioridad por razón de sexo como algo natural.

• Para **prevenir la agresión sexual**, hay que promover una sexualidad distinta. Se confunde sexualidad con agresión, violencia, dominación e incluso con mejora de la posición social, en lugar de unirlo a felicidad, ternura y comunicación.

• **Fomentar una sexualidad responsable**, que las personas se respeten a si mismas y a los demás, y hacer que la sexualidad se vea de forma sana y responsable.

• **Defender los derechos de las mujeres** va a lograr relaciones de igualdad: compartir decisiones y responsabilidades.

• **Repartir entre hombres y mujeres** el trabajo doméstico y el cuidado de las personas de la familia, creando una nueva concepción del mundo y las relaciones, haciéndolo más placentero para todas las personas.

• **Los medios de comunicación tienen un papel crucial** deben ofrecer modelos positivos y evitar imágenes violentas en general y sobre todo contra las mujeres y niñas. Evitar presentar personas y personajes que consiguen sus objetivos utilizando la fuerza y la opresión: enseñando formas cada vez más sofisticadas de agredir que utilizan la violencia para resolver las dificultades de la vida.

• **Mejorar el tratamiento de las noticias sobre la violencia hacia las mujeres** en los medios de comunicación: evitando tanta morbosidad, sensacionalismo y falta de análisis que están reforzando los mitos y estereotipos que perpetúan la violencia hacia las mujeres.



- **Promover la transformación de la imagen de las mujeres en la sociedad**, sobre todo **en la Publicidad**, donde se considera a las mujeres como objetos estereotipados que tanto dañan a las mujeres en general y sobre todo a las más vulnerables que están en pleno proceso de formación como personas, en las etapas de la infancia y la adolescencia.

- Dar **una visión real del papel que las mujeres desarrollan** en la actualidad en la vida de hoy y la que desarrollaron a través de la historia de la humanidad, la enorme contribución de las mujeres en todos los campos del saber, la ciencia, la historia, la política, el arte, la cultura.

- **Sensibilizar y formar a todas las profesionales** que atienden a mujeres víctimas de violencia: personal de las fuerzas de seguridad, sanitarios, servicios sociales, pedagógicos, personal de justicia. Debería ser obligatorio la formación en género y específica en violencia tanto para el acceso a estos puestos de trabajo como la promoción y formación de reciclaje obligatorio para quien ya los desempeña.

- **El sistema judicial** tiene también que cambiar sus mitos y prejuicios en torno a las mujeres que superan alguna situación de violencia.

- **Promover talleres de autodefensa para las mujeres.** El objetivo es responder a las posibles agresiones a través de un método defensivo y no agresivo. Cuando una persona se sabe defender puede caminar por la vida sin miedo y confiada de que puede responder a una agresión y defenderse.



DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS

CAPITULO. 5

CIERASESTADISTICAS
LENCIAFAMILIATEGA

La violencia llama a la violencia y la justifica

Teófilo Gautier

El poder no corrompe; el poder desenmascara

Rubén Baldes

Derechos laborales y de Seguridad Social de las mujeres víctimas

Derechos laborales y de Seguridad Social de las mujeres víctimas de violencia de género

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra y garantiza a las mujeres que son o hayan sido víctimas de violencia de género, una serie de derechos laborales y de Seguridad Social, con la finalidad de que éstas puedan conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y de recuperación integral.

Además, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que incluye medidas activas de empleo, con la finalidad de que las víctimas tengan mayores facilidades para acceder al empleo, incrementar su autonomía personal y disponibilidad de recursos e interrumpir procesos de violencia ya iniciados.

A. LAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

- Reordenación de su tiempo de trabajo conforme a sus necesidades.
- Movilidad geográfica si la empresa posee centros de trabajo en diferentes territorios.
- Cambio de centro de trabajo con reserva de puesto durante los primeros 6 meses.
- Reducción de jornada laboral con proporcional reducción del salario.
- Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales o de salud, según proceda.

- Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo con derecho a prestación por desempleo, durante 6 meses, ampliable hasta 18 meses pro resolución judicial.
- Extinción del contrato de trabajo con derecho a prestación por desempleo por voluntad de la trabajadora.
- La situación legal de desempleo se acreditará por comunicación escrita de la empresa sobre la extinción o suspensión temporal de la relación laboral, junto con la orden de protección a favor de la víctima, o en su defecto, el informe del Ministerio Fiscal.
- Si una trabajadora víctima de violencia de género es despedida por el empresario mientras está ejerciendo su derecho a la reducción de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo o suspensión del contrato, el despido se declarará nulo.

B. LAS EMPLEADAS PÚBLICAS

- Reordenación de su tiempo de trabajo, en los términos que establezca la Administración.
- Movilidad geográfica: la empleada pública que para hacer efectiva su protección se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde prestaba sus servicios, tiene derecho al traslado a otro puesto de análogas características, sin necesidad de que exista vacante.
- Reducción de jornada que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.



- Las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales.

- Excedencia: la empleada pública víctima de violencia de género podrá solicitar la situación de excedencia sin haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos. Durante los dos primeros meses de excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

C. LAS AUTÓNOMAS

Las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un periodo de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social, y su situación será considerada como asimilada a la alta.

BONIFICACIONES EMPRESARIALES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando una empresa suscriba un contrato de interinidad para sustituir a una trabajadora víctima de violencia de género que tenga suspendido su contrato de trabajo, que haya ejercitado su derecho de movilidad geográfica o que se haya trasladado de centro, tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes durante todo el periodo de suspensión del contrato de la trabajadora o durante seis meses en los supuestos de movilidad y traslado.

DERECHOS ECONÓMICOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- **Artículo 27 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.**

Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especial dificultad para obtener un empleo.

• Renta Activa de Inserción (RAI).

(RD 1369/2006 que regula el programa de RAI para personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo)

Requisitos:

- Ser víctima de violencia de género.
- Carecer de rentas superiores al 75% SMI.
- Ser demandante de empleo

Cuantía RAI: 80% del IPREM (indicador público renta efectos múltiples). Duración del programa de 11 meses y máximo 3 años.

La RAI es incompatible con la ayuda económica regulada en el art. 27 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre

• Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios, en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable. (art. 28 Ley 1/2004, de 28 de diciembre).

PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre)

Esta norma recopila algunas medidas que ya se venían aplicando y otras nuevas como: atención confidencial y especializada por los servicios públicos de empleo, ayudas a la movilidad geo-

gráfica, compensación de las diferencias salariales por cambio de trabajo o los convenios con empresas y/o asociaciones empresariales.

La gestión de estas medidas corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos o entidades correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de políticas activas de empleo.

INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley 43/2006, de 29 de diciembre)

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, **consagra y garantiza a las mujeres, que son o hayan sido víctimas de violencia de género, una serie de derechos laborales y de Seguridad Social**, con la finalidad de que éstas puedan conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y de recuperación integral.

- El Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, **que incluye medidas activas de empleo, con la finalidad de que las víctimas tengan mayores facilidades para acceder al empleo, incrementar su autonomía personal y disponibilidad de recursos e interrumpir procesos de violencia ya iniciados.**

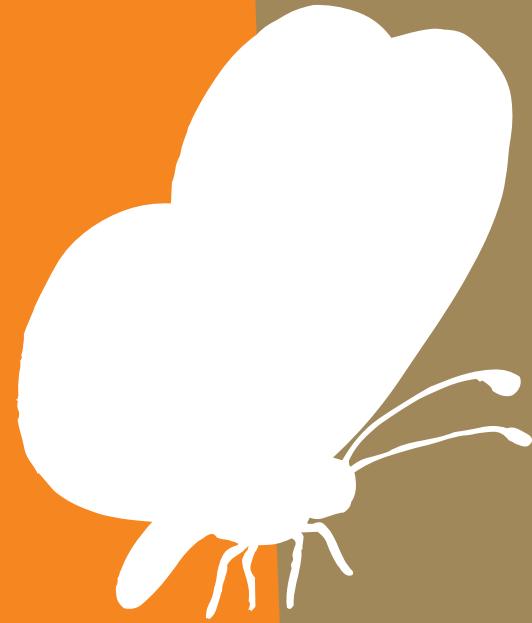
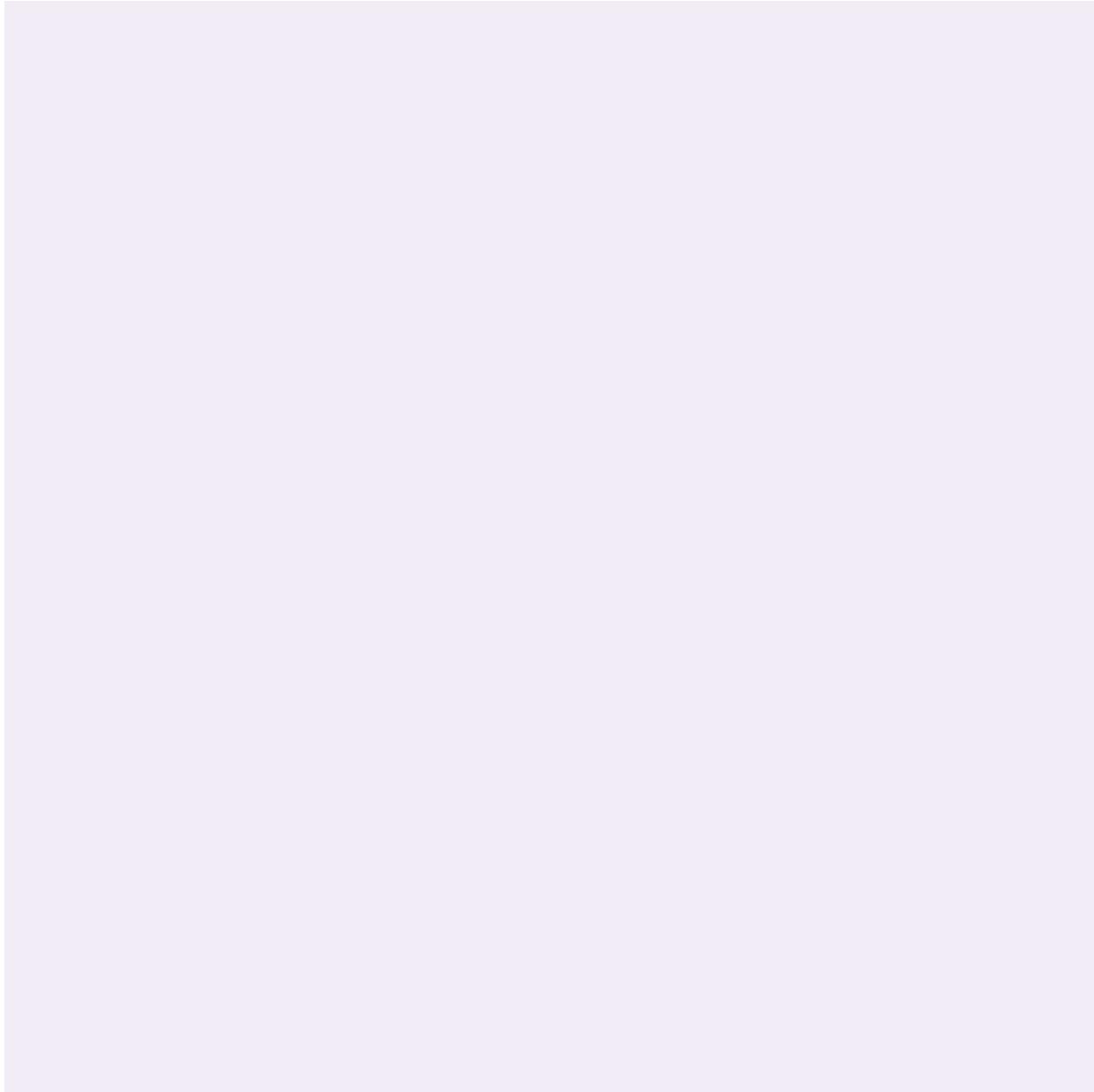
ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para acceder a estos derechos, las trabajadoras deben acreditar la situación de violencia de género mediante:

- Sentencia por la que se condene al agresor
- Orden de protección dictada por el juez/a a su favor.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares de protección a la víctima.

- Excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.





LA MAGNITUD
DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO
EN CIFRAS

CAPITULO. **6**

CIFRAS ESTADÍSTICAS
VIOLENCIA FAMILIAR

Retroceder ante el peligro solo consigue aumentarlo

Gustave Le Bon

El miedo al peligro es diez mil veces más terrorífico que el peligro mismo.

Daniel Defoe

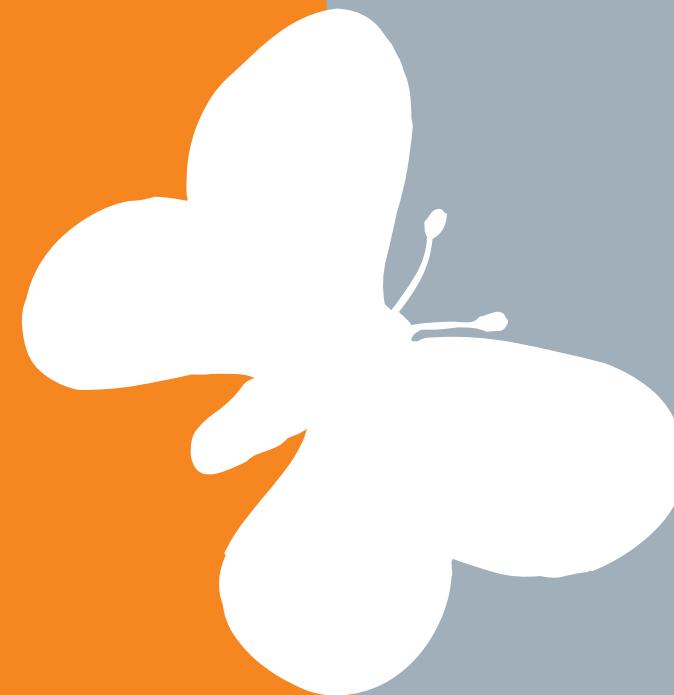
La magnitud de la violencia de género en cifras

En España

- En España se calcula que una de cada mil mujeres denuncia maltratos contra su pareja o ex pareja.
- El 80% de los casos de malos tratos que llega a las instituciones no inicia trámite alguno.
- En España el 75% de los casos de estupro es cometido por hombres cercanos a la víctima.
- El 74% de las mujeres maltratadas es acosada por su pareja en el puesto de trabajo.
- El 20% de las mujeres víctimas de la violencia pierde definitivamente el empleo
- El 67% de los progenitores masculinos incumple total o parcialmente el régimen de visita sus hijos/as.
- El 53% de los hombres que maltrató a su pareja o ex pareja también abuso sexualmente de sus hijas.
- El 35% de las mujeres que ingresó en urgencias lo hizo por temas relacionados con violencia de género.
- Sólo en el 18% de los casos denunciados se condena al agresor.
- El 80% de las jóvenes y el 75% de los chicos no relacionan el maltrato con la falta de amor.
- El 33% de las mujeres muertas en los últimos años era menor de 30 años.
- El 32'1% de los chicos y el 14'4% de las chicas, consideran normal que un chico obligue a su novia a mantener relaciones sexuales con él en alguna ocasión.
- El 75% de las mujeres violadas por familiares no lo denunciaron.
- El 28% de mujeres ha vivido relaciones sexuales forzadas antes de los 16 años.
- El 74% de las agresiones se produce en el domicilio familiar.
- El alcoholismo, junto a la drogadicción, sólo concurren en una de cada cinco agresiones.
- El 40% de las mujeres con discapacidades ha sido víctima de malos tratos, agresiones o violaciones.
- El riesgo de ser atacada gravemente por el maltratador asciende a un 75% cuando la mujer consigue poner fin a la relación.

En el mundo

- Una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia física, coacción sexual u otro tipo de abuso.
- Cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo.
- No existe ni un solo país en el que hombres y mujeres tengan el mismo estatus ni las mismas oportunidades.
- El 70% de las mujeres asesinadas en el mundo lo es a manos de su pareja o ex pareja.
- Según datos de UNICEF, se estima que entre el 20% y el 50% de las mujeres han experimentado violencia física por parte de su pareja, ex pareja o algún familiar.



MARCO LEGAL NACIONAL

CAPITULO. 7

PIERASESTADISTICAS
VIOLENCIA FAMILIAR

Quando se perdona demasiado a quienes cometen faltas, se hace una injusticia a quienes no las comenten

Baltasar de Castiglione

La clemencia que perdona a los criminales es asesina

William Shakespeare

Marco legal nacional

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, publicado en el Boletín Oficial del Estado el martes 12 de abril de 2005
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, Violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley 35/1995, DE 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Regula la Asistencia Jurídica Gratuita
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la Violencia doméstica.
- Real Decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la Violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.
- Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la Violencia doméstica.
- Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto 429/2003, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Instrucción 4/2004, de la Fiscalía General del Estado, de 14 de junio, acerca de la protección de las víctimas y el reforzamiento de las medidas cautelares en relación con los delitos de Violencia doméstica
- Instrucción 2/1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la Violencia contra la mujer y asistencia a la misma.
- Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y abogados ante la Violencia de Género regulada en la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género
- Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Seguri-



dad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de Violencia doméstica y de Género”, suscrito por el Ministerio del Interior y la FEMP.

- Plan Nacional de sensibilización y Medidas Urgentes en el ámbito de la Violencia de Género elaborado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006.
- Aprobación de medidas urgentes por el Consejo de Ministros el 22 de junio de 2007.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de mayo de 2008 sobre inconstitucionalidad de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.



NORMATIVA INTERNACIONAL

CAPITULO. 8

CIERASESTADISTICAS
VIOLENCIA FAMILIAR LEGA

La embriaguez no crea los vicios; no hace más que ponerlos en evidencia.

Séneca el Filósofo

No se nace mujer: se llega a serlo

Simone de Beauvoir



Normativa internacional

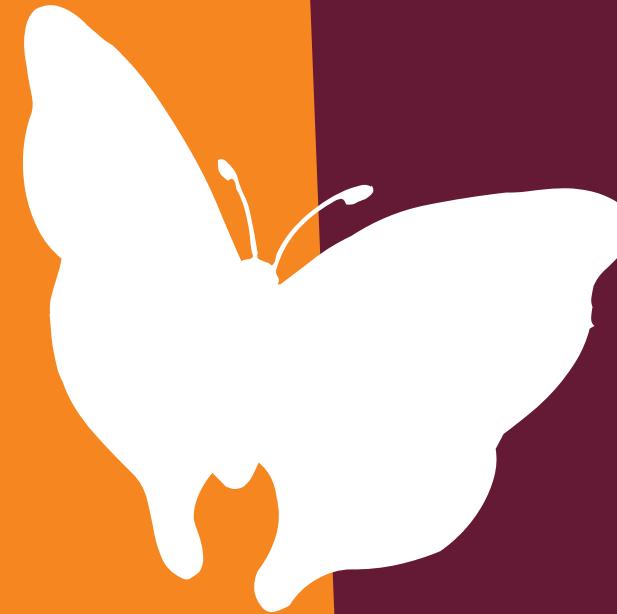
- Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 20 de diciembre de 1952.
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y los registros de los matrimonios, de 10 de diciembre de 1962.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, de 21 de diciembre de 1965.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de 7 de noviembre de 1967.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de 9 de diciembre de 1975.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979.
- Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, de 20 de diciembre de 1993.
- Resolución del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas 1996/12 sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, de 23 de julio de 1996.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas 1997/44 sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, de 11 de abril de 1997.
- Resolución de la Asamblea General 52/99 sobre prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, de 12 de diciembre de 1997.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas 1998/52 sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, 17 de abril de 1998.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer 1999/42, de 26 de abril de 1999.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas 2000/45 sobre eliminación de la Violencia contra la mujer, de 20 de abril de 2000.
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas 2003/45 sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, de 23 de abril de 2003.
- Declaración de la Primera Conferencia Mundial sobre la mujer, México 1976.
- Declaración de la Segunda Conferencia Mundial sobre la mujer, Copenhague 1980.
- Declaración de la Tercera Conferencia Mundial sobre la mujer para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer: Igualdad, desarrollo y paz, Nairobi 1985.
- Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, adoptada en Viena el 25 de junio de 1993. Programa De Acción de Viena.



- Declaración y Plan de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995.
- Beijing + 5, período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas: Igualdad entre los Géneros, desarrollo y paz en el siglo XX, Nueva York 2000.
- Beijing + 10, revisión de la plataforma de acción de Beijing por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU, Nueva York 2005.36

NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, enmendado por el Protocolo número 11, de 11 de mayo de 1994.
- Protocolo Adicional número 1 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, de 20 de marzo de 1952, enmendado por el protocolo número 11, de 11 de mayo de 1994.
- Protocolo número 4 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, reconociendo ciertos derechos y libertades además de los que ya figuran en el Convenio europeo y en el Protocolo adicional al Convenio, de 16 de septiembre de 1963, enmendado por el protocolo número 11, de 11 de mayo de 1994.
- Protocolo número 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte, de 28 de abril de 1983, enmendado por el protocolo número 11, de 11 de mayo de 1994.
- Protocolo número 7 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, de 22 de noviembre de 1984, enmendado por el protocolo número 11, de 11 de mayo de 1994.
- Acuerdo relativo a las personas que participan en procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1996.
- Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961.
- Protocolo Adicional número 1 de la Carta Social Europea, de 5 de mayo de 1988.
- Protocolo Adicional número 2 de la Carta Social Europea, de 21 de octubre de 1991.
- Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, de 26 de noviembre de 1987.
- Convenio-marco para la Protección de las Minorías Nacionales, de 1 de febrero de 1995.
- Resolución (99) 50 sobre el Comisario para los derechos humanos del Consejo de Europa.
- Tratado de la Unión Europea (TUE), de 7 de febrero de 1992, modificado por el Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997.
- Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de 25 de marzo de 1957, modificado por el Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997.
- Declaración común sobre los derechos fundamentales, del Parlamento Europeo, Consejo y Comisión, de 3 de abril de 1977.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2000.



“LAS OTRAS VÍCTIMAS” DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CAPÍTULO. 9

CIERAS ESTADÍSTICAS
 VIOLENCIA FAMILIAR
 FEMICIDIO

El hombre se distingue de los demás animales por ser el único que maltrata a su hembra

Jack London

Cuando todos los odios han salido a la luz. Todas las reconciliaciones son falsas

Anónimo

Las otras víctimas

El daño de “las otras víctimas” está claramente invisibilizado y sobre todo tiene una enorme repercusión tanto individual como social.

A. Hijos/as de las víctimas, también lo son

¿Qué les sucede?

- Tal vez tengan problemas de aprendizaje o de conducta, o incluso que sean especialmente enfermizos.
- Se desmoronan cuando ven a su madre insultada y golpeada.
- Al ver que la madre es incapaz de defenderse y defenderlos es muy posible que desconfíen y se vuelvan contra ella.
- Si no se los protege del modelo violento que representa el padre, es probable que aprendan a maltratar o a ser víctimas de la violencia en el futuro.

Qué hacer cuando sucede: Cómo actuar

- Explicar a los hijos/as con claridad lo que sucede sin dramatizar la situación.
- Razonar con ellos por qué es necesaria la separación y por qué, durante algún tiempo, no verá al padre o la pareja de la madre.
- No poner en duda que quieren al padre, pero aclárales que el comportamiento de éste es inadmisible y peligroso, que las cosas no pueden seguir así, que la violencia debe terminar urgente y definitivamente.
- No disimular el peligro. Demostrarles que se entienden sus sentimientos de miedo y confusión. Explicarles que tú también tienes miedo, pero que vas a esforzarte para lograr una vida mejor para todos.

- No hablarles de forma angustiada, irritada, ni emplear insultos al referirse a su padre. Los niños/as estarán asustados, se angustiarán más y para evitar el conflicto saldrán en su defensa, pasando por alto que todos sois las víctimas, que sufrís y corréis peligro.

- Describir objetivamente su comportamiento y lo comprenderán, aunque no les guste.

Compartir con los hijos e hijas los sentimientos y las decisiones

• Exprésales tus sentimientos:

- Siento mucho miedo cuando me amenaza.
- Es peligroso encontrarme con él.
- No quiero que aprendáis a sentirlos como yo o que lleguéis a actuar como él
- Me equivoqué al esperar que cambiaría.

• Exprésales tus decisiones:

- No quiero que sigáis viendo y sufriendo cuando me maltrata.
- No deseo escuchar más insultos.
- No merezco ese trato y vosotros/as tampoco.
- No puedo permitir que siga haciéndonos daño.
- No voy a aceptar más violencia.

Cómo prevenir

- Responsabilizar e implicar a los hijos/as por igual a colaborar en el trabajo de la casa.
- Explícales que tú sola no puedes hacerlo todo.
- Todos lo que conviven en una casa deben cooperar en su





cuidado. Hasta los más pequeños/as pueden llevar, traer, guardar cosas y aprender a hacer poco a poco las tareas del hogar.

- No criar ni mantener “parásitos”
- Respetar y permitir tiempo para las necesidades o aficiones de la madre.
- Los hijos/as deben aprender a independizarse, a sentirse útiles, capaces y responsables.
- Ellos valorarán el esfuerzo que hacen los demás al experimentar en su propia persona.

B. Familiares y amigos/as directos de la víctima ¿cómo actuar?

Es crucial el papel que juegan la familia y el grupo de amistades que rodean a la víctima: para colaborar como soportes, en la prevención actual y futura de situaciones de riesgo y como siempre en la prevención que es cuestión de todos y todas.

Sentirse apoyada, arropada y contenida es fundamental para una mujer en estas circunstancias. En ciertas situaciones la actuación de este círculo inmediato puede suponer evitar una agresión más e incluso salvar la vida.

El **aislamiento es una de las situaciones más peligrosas** en las que le coloca el maltratador para generar en ella mayor dependencia de él y aumentar su vulnerabilidad: la trata de separar de su familia y amigos con las más variadas estrategias.

* Impedir que el agresor logre aislarla porque esto provoca mayor vulnerabilidad en ella y facilita más situaciones de sometimiento y dominio.

* Hacer una pequeña red entre familia cercana y amigos que estén en contacto permanente con ella.

* Arropar y atender a la mujer: llamarla por teléfono y estar muy presentes

Cuando dudamos entre denunciar o no hay que preguntarse: ¿lo haría sí estos hechos los estuviera cometiendo una persona desconocida? Si la respuesta es SI: Denuncie

Que la violencia la cometa una persona conocida, que tiene la confianza y el amor de la víctima, es un agravante para su indefensión, NO debería ser un atenuante para su impunidad.

Es importante saber que:

- El agresor puede utilizar cualquier excusa como estrategia para que regrese con él y conseguir que actúe según sus deseos.

- El vínculo con un hombre violento, intimida y quita la libertad de acción y de pensamiento

- Las secuelas del miedo, que él le ha sabido inculcar a través de amenazas, insultos, golpes y descalificaciones, limitan y acortan la posibilidad de tomar decisiones y ser autónoma.

- Cuando una mujer está sometida al control y dominio del agresor no significa que esté “enferma psicológicamente” no tiene ninguna patología psicológica, sino que tiene una falta de claridad para decidir sólo con respecto a ese hombre, ya que él a través de sus conductas y acciones facilitadas por el enamoramiento y posteriormente por el miedo ha conseguido coaccionarla y confundirla. Hay que tener claro que es una situación transitoria para la mujer y que saldrá de ella en la medida que reciba el apoyo adecuado.

- Una víctima nunca es culpable de las situaciones de violencia, el único responsable es el agresor y solamente él. Nadie más.



Cuando la víctima llama solicitando ayuda claramente o si nota algo extraño sobre su proceder lo primero es: saber dónde está y cómo llegar allí, que otra persona se acerque al lugar mientras se sigue hablando con ella al teléfono para que se calme e incluso dando le instrucciones para que se proteja y acompañarle hasta que llegue la ayuda. Si es preciso avisar a emergencias hacerlo desde otro teléfono.

Cuando una mujer nos confiesa que ha sido víctima de violencia por su pareja:

- Agradecerle la confianza depositada en nosotros.

- Escucharle atentamente todo lo que relata y describe, sin preguntar ni juzgar. No agobiarle con detalles. Respetarle sus silencios.

- No censurarla, cuestionarla, pero sí dejarle muy claro, con la mayor serenidad que lo que acaba de contarnos es una situación de riesgo para su vida o su integridad física y/o emocional.

- Respetar sus tiempos con paciencia y ofrecerle a acompañarle a un servicio de asistencia especializada para buscar ayuda profesional.

Es importante recurrir a servicios especializados que asisten y asesoran a mujeres víctimas de violencia de género y a su entorno directo: hay un montón de entidades, lugares, teléfonos de asistencia a los que recurrir para solicitar ayuda, asesoramiento y apoyo: utilízalos.



LA VIDA
SIN
VIOLENCIA

10
CAPITULO.

CIERAS ESTADÍSTICAS
VIOLENCIA FAMILIAR
EVA

La gente odia a quien le hace sentir la propia inferioridad

Lord Chesterfield

Lo que se hace a los niños, los niños harán a la sociedad

Karl Mannheim

La vida sin violencia

A. Ventajas y Riesgos después de la ruptura

Cada decisión que tome para poner fin al maltrato comporta unos riesgos/beneficios que se deben conocer.

Son múltiples las ventajas, pero el maltratador te pondrá muchos obstáculos para terminar la relación. Confrontar las circunstancias que se deben conocer para evaluarlas y así poder reducir los riesgos.

VENTAJAS

- **Terminar** con el abuso y la humillación.
- **Dejar** atrás el miedo y el peligro.
- **Recuperar** la salud.
- **Rescatar** a los hijos de esa vida violenta.
- **Recobrar** la confianza y el respeto en ti misma.
- **Recuperar** la autoridad frente a los hijos.
- **Aprender** a ser libre y responsable.
- **Vivir** independiente y tranquila.
- **Reconstruir** la esperanza de un proyecto de vida mejor.
- **Recibir** apoyo y solidaridad.
- **Volver** a ver a parientes y amistades.
- **Dejar** de vivir controlada.
- **Conocer** gente nueva y salir del aislamiento.
- **Vivir** y disfrutar sin tener que pedir permiso o sentir culpa.
- **Invitar** gente a casa.
- **Ayudar** a otras mujeres maltratadas.

B. La vida después de romper la relación

Hay que tener claro que la vida después de romper una relación de violencia está llena de cambios muy positivos, pero a su vez también no está exenta de esfuerzos.

• Economía y recursos

A veces la situación económica inmediatamente después de la ruptura empeora, pero manejar la propia economía es uno de los grandes esfuerzos que hacen todas las mujeres y que valoran como satisfactorio

• Amistades

Después de años de aislamiento poder tener una red social es una fuente de satisfacción y bienestar. Se valora mucho la posibilidad de establecer relaciones libremente.

• Nuevas relaciones familiares

La relación con las hijas e hijos cambia a mejor con la ruptura en la mayoría de las ocasiones, así como con la familia de origen. También se crean nuevas familias con nuevas parejas.

• Libertad

La sensación de libertad es la gran conquista, liberarse del control y la dominación es de las mayores satisfacciones que se experimentan tras la ruptura de la relación.

• Tranquilidad

Se abre la posibilidad de vivir sin miedo. Se acaban los sobresaltos. La tranquilidad es uno de los estados que más agradecen las mujeres tras la ruptura.



• **Recuperación de la autoestima**

Recuperar la autoestima es una de las tareas que más tiempo lleva y en muchas ocasiones se ve apoyada por un proceso terapéutico. Lo más gratificante es encontrarse tomando decisiones, pensando por sí mismas y resolviendo su vida.

C. Estrategias para salir

Crear nuevas condiciones de vida para salir es una lucha silenciosa que hacen miles de mujeres todos los días. Algunas mujeres lo hacen de forma más rápida y otras más lenta y costosa. Normalmente el proceso es largo y lleno de obstáculos. Sin embargo a pesar de los daños físicos, psicológicos, los mitos y dificultades sociales y las estrategias de los maltratadores, consiguen buscar y crear formas para salir de la violencia.

• **Encontrar los motivos para el cambio**

Hay muchos motivos y situaciones que empujan a las mujeres a romper definitivamente la relación: descansar y estar tranquila, evitar a los hijos e hijas sufran más violencia, cuando se siente que peligra la vida y la integridad física.

El mismo miedo les impulsa a no tener miedo nunca más. Reencontrarse consigo mismas y con los demás. Sentirse bien.

• **Conseguir los recursos económicos**

Para muchas de las mujeres encontrar recursos económicos pasa por buscar y encontrar un trabajo. La independencia económica es fundamental para romper el maltrato. Así el derecho al trabajo es uno de los esenciales para todas las mujeres y en concreto para las víctimas de violencia de género.

• **Retomar o iniciar relaciones con amistades y familiares**

Hacer y recuperar amistades, fomentar y ampliar las relaciones

familiares, son claves esenciales para romper el aislamiento y buscar apoyos. Los compañeros y compañeras de trabajo, en su contacto diario con la mujer, son también apoyos muy importantes en este proceso de salir del maltrato.

• **Acudir a Recursos Públicos**

Existen muchos recursos especializados en la violencia de género. En ellos se puede encontrar todo tipo de ayuda: asistencia legal, asesoramiento jurídico, atención psicológica, orientación socio-laboral, atención a los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género.

En esta guía se ofrece un listado de recursos públicos y organizaciones que se dedican a este fin.

• **Hacer terapia/encontrar apoyo psicológico**

El proceso psicológico es clave para que muchas mujeres hayan logrado romper con la pareja.

No todas las terapias son adecuadas para salir de esta situación, lo mejor es dirigirse siempre a profesionales con experiencia y formación en género y sobre todo en violencia de género. Normalmente las asociaciones de mujeres que trabajan estos temas cuentan con profesionales cualificadas para realizar este apoyo y atención psicológica. Es importante contar con este recurso en muchos casos para recuperarse plenamente tras el maltrato.

• **Denunciar**

Ayuda mucho a numerosas mujeres: les da fuerza, combate el miedo, les protege cuando se establece orden de alejamiento, desenmascara a los maltratadores en su entorno inmediato.

• **Apoyarnos en la fuerza que tenemos dentro**

Apoyarse en el coraje y la fuerza interior. Esa llamada interior que se rebela dentro hay que alimentarla para encontrar el impulso y terminar definitivamente con la relación violenta.

D. La rueda sin violencia





DATOS ESTADÍSTICOS

CAPITULO. 11

VIOLENCIA ESTADÍSTICAS
VIOLENCIA FAMILIAR

Datos estadísticos

DATOS ACUMULADOS DE VICTIMAS POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE 2003 A 13 DE OCTUBRE 2011



Víctimas Mortales		del 1 de Enero 2003 al 31 MARZO 2011		
	ESPAÑA	Resto de España	MADRID	Madrid vs. España
de 1 de enero 2003 a 31 dic 2009	545	494	51	9,4%
Año 2010	73	66	7	9,6%
<i>Año 2011 (a 13 Octubre 2011)</i>	51	44	7	13,7%
total de víctimas desde 2003	669	604	65	9,7%

Elaboración: Secretaría de Mujer y Cooperación. Comisiones Obreras de Madrid. Fuentes: Delegación Gobierno para la Violencia de Género.

Tratar de mejorarse a sí mismo es empresa que suele dar mejor resultado que tratar de mejorar a los demás

Noel Clarasó

A grandes males, grandes remedios

Hipócrates

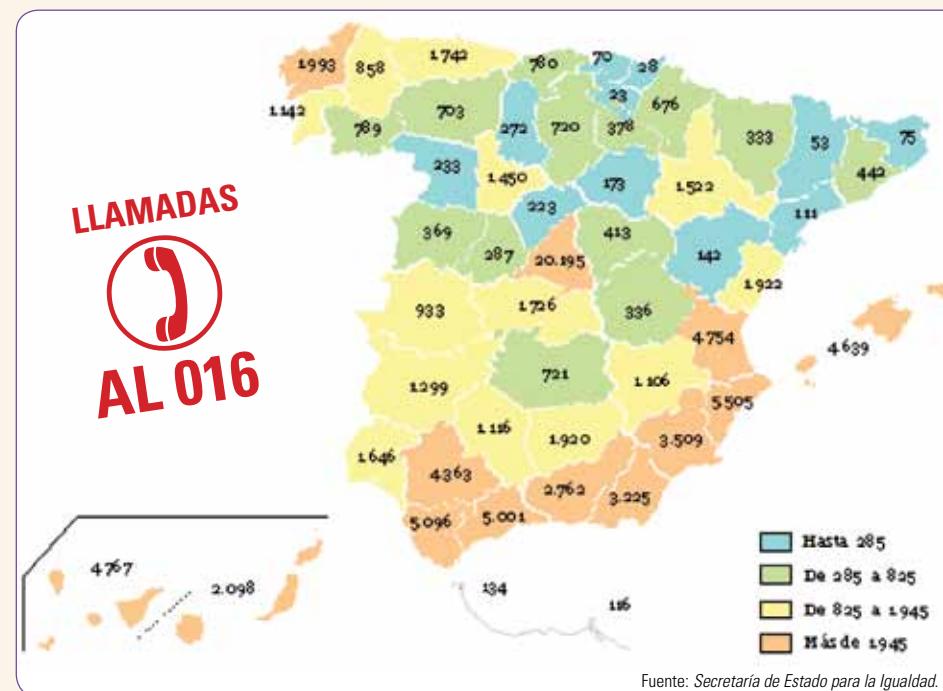


VÍCTIMAS MORTALES POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



LLAMADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL 016 SEGÚN PROVINCIA 3 de septiembre de 2007 a 31 de diciembre de 2010

TOTAL: 226.903



Llama la atención el caso de Madrid, que agrupa el 13,7% de la población residente en España de 15 y más años y desde donde se han realizado el 23,5% de las llamadas al 016. Cataluña y País Vasco, por su parte, agrupan el 15,9% y el 4,7%, respectivamente, de la población de 15 y más años, y desde dichas comunidades se han hecho el 12,8% y el 2,5% de las llamadas al 016.

Según número de llamadas por comunidad autónoma, 54.764 llamadas se realizaron desde Madrid (el 24,2% del

total), 36.958 desde Andalucía (16,3%), 29.804 desde Cataluña (13,2%), 23.239 desde la Comunidad Valenciana (10,3%), 13.973 desde Canarias (6,2%), 10.602 desde Castilla y León (4,7%), 10.170 desde Galicia (4,5%), 8.188 desde Castilla – La Mancha (3,6%) y 6.835 desde Murcia (3,0%); el menor número de llamadas procedían de Ceuta, Melilla y La Rioja, con 324, 511 y 1.145, respectivamente, y con un peso sobre el total, entre las tres, del 0,9%.

LLAMADAS



AL 016 EN MADRID

LLAMADAS REALIZADAS
EN ESPAÑA DESDE EL 3
DE SEPTIEMBRE DE 2007 A
31 DE DICIEMBRE DE 2010.
DATOS ACUMULADOS

Llamadas al 016		
Datos del 3 sept 2007 a 31 de diciembre 2010		
Llamadas al 016	ESPAÑA	
	Sep 2007 a 31 Diciem 2010	
	absolutos	%
Madrid	54.764	24,14%
Andalucía	36.958	16,29%
Cataluña	29.804	13,14%
Resto comunidades	105.377	46,44%
España	226.903	100,00%

Elaboración: Secretaría de Mujer. Fuente: Secretaría de Estado de Igualdad CCOO



RECLUSOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Presos- internos	Octubre de 2009	
	absolutos	%
Por violencia de género	3.784	5,72%
	62.354	
Total	66.138	

Agresores dentro del Sistema penitenciario NO encarcelados = 2.000

Penas por violencia de género	Octubre de 2009	
	Media	inferior a 2 años
Cumplíndose en la actualidad (octubre de 2009)	3años+10 meses	40,0%

ES la TERCERA actividad delictiva en España de INGRESO de HOMBRES en Prisión

Elaboración: Secretaría de Mujer de CCOO de Madrid Fuente: D.G.T Gestión Penitenciaria

En octubre de 2009 la Dirección General de Instituciones Penitenciarias informa:

- Que casi un 6% de los presos reclusos en España son por delito de violencia de género, alcanzando los 3.784 presos encarcelados.
- En ese momento existían otros 2.000 agresores dentro del sistema penitenciario no encarcelados.
- La duración media de las penas que se estaban cumpliendo era de 3 años y 10 meses, en Octubre de 2009.
- EL 40% de las penas por delito de violencia de género es inferior a 2 años.
- La violencia de género es la tercera actividad delictiva en España de ingreso de hombres en prisión.



Perfil Sociológico del Maltratador recluso	
Menor de 40 años	57,0%
Español	74,0%
De procedencia Urbana	68,0%
Consumidores abusivos de drogas	12,8%
Antecedentes psicopatológicos	15,0%
Consumidor de alcohol	9,8%
Reconocen el delito pero lo justifica	60,0%
Niegan los hechos imputados	36,0%
Desearían reanudar la relación afectiva después de la pena	21,0%
Elaboración: Secretaría de Mujer de CCOO de Madrid. Fuente: D.G.T. Gestión Penitenciaria	

El perfil Sociológico del maltratador recluso en prisión:

- Mas de la mitad son menores de 40 años. (57%)
- En su mayoría son españoles, 3 de cada 4.(74%)
- La mayoría son de procedencia urbana.(68%)
- La mayoría reconoce el delito pero lo justifica (60%)
- Una tercera parte niega los hechos imputados, uno de cada tres (36%)
- Una quinta parte desearía reanudar la relación afectiva tras la pena (21%)
- Con antecedentes psicopatológicos sólo hay un 15%, consumidores abusivos de drogas un 15% y de alcohol sólo un 9%

Situación de las Víctimas de los Reclusos <i>en el momento de la agresión</i>	
Dependiente económicamente del agresor	43,0%
Tienen hijos en común	55,0%
Propiedades en común	21,2%
Elaboración: Secretaría de Mujer de CCOO de Madrid Fuente: D.G.T. Gestión Penitenciaria	

La situación de las víctimas de los reclusos en el momento de la agresión:

- El 43% dependía económicamente del agresor.
- Más de la mitad de las víctimas tienen hijos en común, un 55%.
- Una de cada cinco mujeres tiene propiedades en común con el agresor recluso, un 21%.



VIOLENCIA DE GÉNERO JUDICIALIZADA DATOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Elaborados por la Secretaría de la Mujer de Comisiones Obreras de Madrid

	denuncias por violencia de Género		del 2007 al primer trimestre 2011				
	ESPAÑA	MADRID	Madrid vs. España	Variaciones (asolutas y relativas)			
				Madrid	%	España	%
Año 2007	126.293	18.975	15,0%				
Año 2008	142.125	22.480	15,8%	3.505	18%	15.832	12,5%
Año 2009	135.540	20.863	15,4%	-1.617	-7%	-6.585	-4,6%
Año 2010	134.105	21.195	15,8%	332	2%	-1.435	-1,1%
Primer trimestre 2011	32.496	5.061	15,6%				
Elaboración: Secretaría de Mujer y Cooperación, Comisiones Obreras de Madrid			Fuentes: Delegación Gobierno para la Violencia de Género, Estadística de la Comunidad de Madrid				

En España desde el año 2007 al 2010 se han registrado 538.063 denuncias por violencia de género, es decir más de medio millón de mujeres en tres años. De todas ellas 83.513 fueron ciudadanas madrileñas, que son casi un 16% del total de mujeres que presentaron denuncias en todo el territorio nacional.

En España, después del año 2008 que fue muy significativo el aumento de denuncias un 12,5% más en España y un 18% más en Madrid que el año 2007. Posteriormente se estabilizaron las cifras en su conjunto, aunque en Madrid han seguido aumentando las denuncias



VIOLENCIA DE GÉNERO JUDICIALIZADA

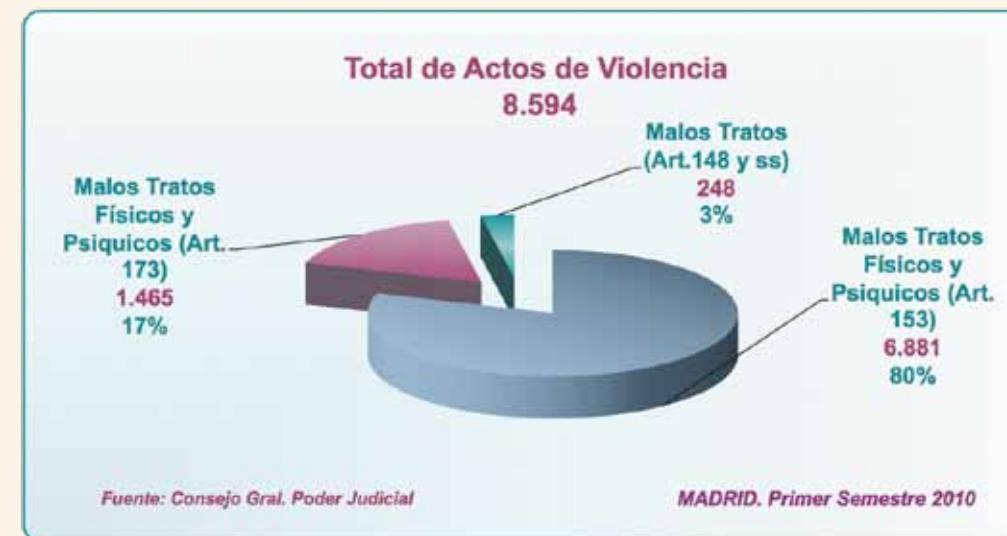
DATOS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Elaborados por la Secretaría de la Mujer de Comisiones Obreras de Madrid

SITUACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID (datos semestrales)



ACTOS DE VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID





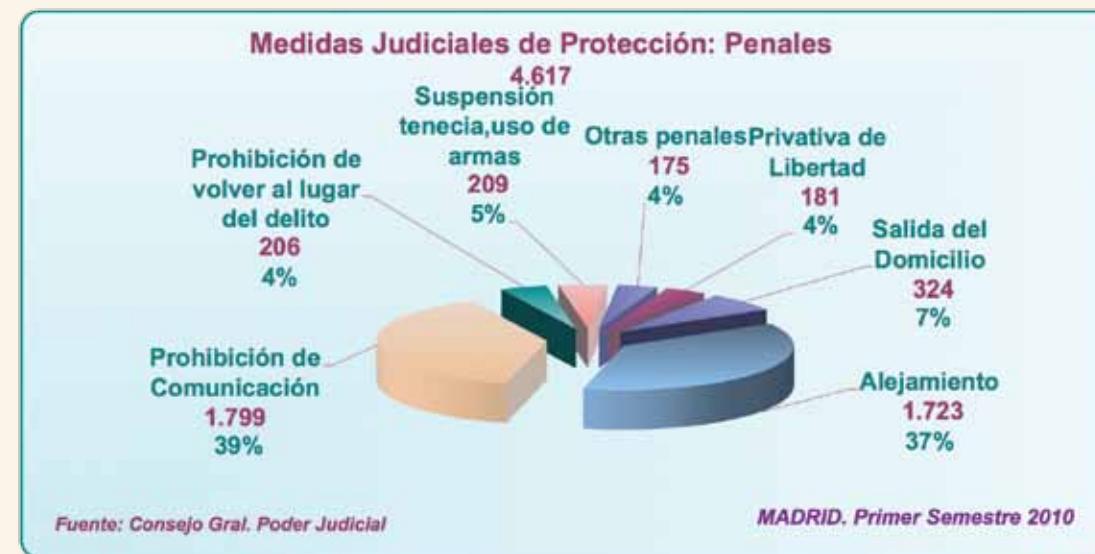
JUICIOS ELEVADOS A LO PENAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID



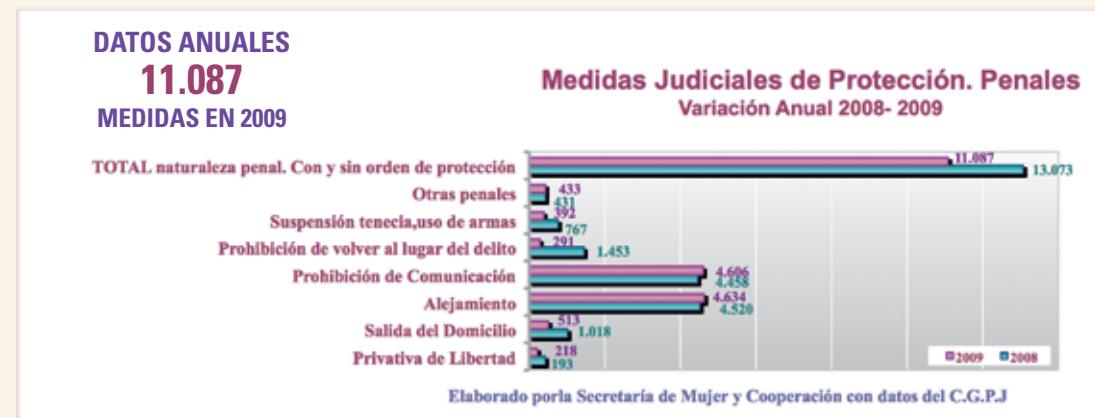
DATOS ANUALES: **7.419** juicios en 2009



MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN: PENALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID



DATOS ANUALES
11.087
MEDIDAS EN 2009





RELACIÓN CON LA VÍCTIMA EN LA COMUNIDAD DE MADRID



DATOS ANUALES: **6.601** Mujeres con orden de protección en 2009



ORDENES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID



DATOS ANUALES: **6.601** Mujeres con orden de protección en 2009





QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS ANUALES: **20.863** Denuncias en 2009



CUANTOS HOMBRES SE CONDENARON EN LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS ANUALES: **1.361** Hombres condenados en 2009



NOTAS METODOLÓGICAS VIOLENCIA DE GÉNERO JUDICIALIZADA

Datos Del Consejo General Del Poder Judicial

Relaciones entre víctima y agresor consideradas

Cónyuge o análogo

- Cónyuge.
- Excónyuge (incluido separado/a o divorciado/a).
- Compañero/a sentimental.
- Excompañero/a sentimental.
- Novio/a.
- Exnovio/a.

Familia

- Cónyuge o análogo (todos/as los/as incluidos/as en el apartado anterior).
- Padre/madre.
- Hijo/a.
- Otros parientes.

Infracciones penales consideradas

• Delitos

Contra las personas

- Homicidio Doloso.
- Asesinato.
- Inducción/Cooperación al Suicidio.
- Lesiones.
- Malos Tratos en Ámbito Familiar.
- Mutilación Genital

Contra la libertad

- Detención Ilegal.
- Secuestro.
- Amenazas.
- Coacciones.
- Trato Degradante.
- Malos Tratos Habituales en el Ámbito Familiar
- Allanamiento de Morada.

Contra la libertad e indemnidad sexual

- Agresión Sexual.
- Agresión Sexual con Penetración.
- Abuso Sexual.
- Abuso Sexual con Penetración.
- Corrupción de Menores/Incap.
- Coacción/Lucro sobre la Prostitución

Relaciones familiares

- Sustracción de Menores

Resto

- Calumnias.
- Injurias.

Faltas

Contra las personas

- Lesiones.



- Malos Tratos en Ámbito Familiar.
- Malos Tratos de Obra sin Lesión.
- Apoderamiento de un Menor.

Contra la libertad

- Amenazas.
- Coacciones.
- Allanamiento de Morada.

Resto

- Injurias.

Artículos de la ley referidos en los datos judiciales

Actos de violencia

Artículo 148.

Las lesiones previstas en el apartado 1 del artículo anterior podrán ser castigadas con la pena de prisión de dos a cinco años, atendiendo al resultado causado o riesgo producido:

1. Si en la agresión se hubieren utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica, del lesionado.
2. Si hubiere mediado ensañamiento o alevosía.
3. Si la víctima fuere menor de doce años o incapaz.

Si la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

Artículo 153.

1. El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficios de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

2. Si la víctima del delito previsto en el apartado anterior fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo, el autor será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento de seis meses a tres años.

3. Las penas previstas en los apartados 1 y 2 se impondrán en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o utilizando armas, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realice quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.

4. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la pena inferior en grado.

Artículo 173.

1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

2. El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de dos a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.

Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza.

3. Para apreciar la habitualidad a que se refiere el apartado anterior, se atenderá al número de actos de violencia

que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento e. procedimientos anteriores





BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO. 12



Tratar de mejorarse a sí mismo es empresa que suele dar mejor resultado que tratar de mejorar a los demás

Noel Clarasó

El amor es la capacidad de reír juntos
Françoise Sagan (nacida Françoise Quoirez)

Bibliografía

Amnistía Internacional. *Inmigrantes indocumentadas: ¿hasta cuándo sin protección frente a la Violencia de Género?* 2005.

Delegación de gobierno para la Violencia de género. *Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.* Ministerio de Igualdad. 2009.

Federación de Industria de CCOO de Madrid. *Guía para delegados y delegadas. Protocolos de Actuación frente al Acoso y la Violencia de Género.* Unigráficas. 2009

García, Adela. *Género y Ciudadanía, un debate. Hacia el Sur.* Icaria editorial. 2004.

Instituto de la Mujer. *Violencia contra las Mujeres.* Ministerio de Igualdad. 1999.

Instituto de la Mujer. *Violencia contra las Mujeres.* Ministerio de Igualdad. 2009.

Lorente Acosta, Miguel. *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos, Edición ampliada y actualizada.* Planeta. 2009.

Lorente Acosta, Miguel. *Los nuevos hombres nuevos: como adaptarse a los tiempos de igualdad.* Destino. 2008.

Lorente Acosta, Miguel. *El rompecabezas: anatomía del maltratador.* Crítica. 2006.

Lorente Acosta, Miguel. *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos.* Crítica. 2003.

Lorente Acosta, Miguel. *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso.* Crítica. 2010.

Montilla Valerio, Javier. Coordinador. *No sólo duelen los golpes (palabras contra la violencia de género)* Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba. 2008.

Palomar Olmeda, Alberto. Coordinador. *El tratamiento del género en el ordenamiento español, una visión multidisciplinar del tratamiento de la mujer en los distintos ámbitos sociales.* CCOO. 2005.

Pilar Morales Pacheco. *La Igualdad es cosa de 2.* MAFO-REM. Ediciones GPS. 2010.

Sevilla Valderas, Beatriz. *Palabras para una nueva vida 100x100 buenos tratos.* Concejalía de la Mujer de Torrejón de Ardoz. Punto Municipal Observatorio Regional de la Violencia de Género. 2009

Secretaría Confederal de la Mujer de CCOO. *Derechos en el ámbito laboral y funcionarial. Prestaciones de la Seguridad Social. Derechos económicos.* CCOO. 2005.

Secretaría Confederal de la Mujer de CCOO. *Derechos laborales y de Seguridad Social de las mujeres víctimas de la violencia de género.* CCOO. 2009.



Secretaría Confederal de la Mujer de CCOO / Secretaría Igualdad de UGT/ Ministerio de Igualdad. *Derechos laborales de Seguridad Social u ayudas para fomentar el empleo de las víctimas de la violencia de género.*

Unión Sindical de Madrid Región de CCOO. *Violencia de Género. Apuntes de intervención Sindical.* USMR-CCOO. 2002.

Unión Sindical de Madrid Región de CCOO. *Conciliación de la vida Laboral y Familiar.* Cuaderno Sindical. 2005.

Vaccaro, Sonia. *¿Qué hacer si mi hija ha sido maltratada?* Comisión para la investigación de los Malos Tratos a Mujeres. Subvencionado por el Ayuntamiento de Madrid. 2005.

Varela, Nuria. *Íbamos a ser Reinas.* S.A. Ediciones. 2009.

Varela, Nuria. *Feminismo para principiantes.* S.A. Ediciones. 2008.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre aprueba el Programa de Inserción Socio-laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Plan de Actuación Confederal Sindical de CCOO, contra la Violencia de Género.



TELÉFONOS DE INTERÉS

CAPÍTULO. 13

CIERAS ESTADÍSTICAS
VIOLENCIA FAMILIAR



Para mí la felicidad consiste en gozar de buena salud, en dormir sin miedo y despertarme sin angustia

Françoise Sagan (nacida Françoise Quoirez)

Una parte importante de la curación consiste en querer ser curado

Séneca el Filósofo

Telefonos y direcciones de interés en la Comunidad de Madrid

TELÉFONOS DE ATENCIÓN A LA MUJER

☎ **016**

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. No deja rastro en la factura

☎ **900 191 010**

Teléfono de Atención 24 horas a la Mujer del Instituto de la Mujer.

☎ **900 152 152**

Teléfono de Atención a las Mujeres Sordas 24 horas del Instituto de la Mujer.

☎ **112**

Teléfono de Emergencias 24 horas de la Comunidad de Madrid.

☎ **900 100 333**

Teléfono de Emergencias Sociales 24 horas del Ayuntamiento – SITADE-.

☎ **900 100 009**

Teléfono de Atención a la Mujer Maltratada de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.

SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA MUJER

Servicio de Atención a la Mujer Maltratada

Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.

☎ **900 100 009**

- Servicio de información y Orientación.
- Asesoría Jurídica.
- Asistencia Psicológica.
- Orientación Sociolaboral

Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas

C/ Santa Engracia, 128, bajo B, 28005-Madrid

☎ **91 441 85 55 / 91 441 85 60**

- Asesoramiento jurídico en temas de malos tratos, separaciones y divorcios, atención Psicológica gratuita individual y de grupo.
- Centro de recuperación integral para mujeres maltratadas.

Federación de Mujeres Progresistas

C/ Ribera de Curtidores, 3, 28006-Madrid

☎ **900 50 20 91 / 91 539 02 38** 🕒 **24hs**

- Asesoramiento psicológico, prevención de violencia
- Asesoramiento jurídico.
- Asistencia social.



Servicio de Asistencia Jurídica en asuntos de Malos Tratos a Mujeres

Asociación de Mujeres Juristas THEMIS

C/ Almagro, 28, bajo, 28010-Madrid

☎ **91 319 07 21 / 91 308 43 04**

🕒 Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs

- Asesoramiento jurídico en temas de impago de pensiones y malos tratos, acompañamiento a juicios de faltas por malos tratos.

Servicio de Atención a Mujeres

Asociación de Mujeres para la salud.

Venida Alfonso XIII, 118. metro Pio XII, 28016-Madrid

☎ **91 519 56 78 / 91 519 59 26**

🕒 Lunes a jueves de 9:00 a 14:00 hs y de 16:00 a 20:00 hs. Viernes de 9:00 a 14:00 hs.

- Atención psicológica para mujeres objeto de malos tratos, incesto y abusos sexuales. Separación, taller de relación de pareja. Sexualidad. Relación madres e hijas. Autoestima
- Actividades culturales.

Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales

Asociación de Asistencia a Mujeres Violadas.

C/ O'Donnell, 42, 28009-Madrid

☎ **91 574 01 10**

- Asesoramiento psicológico y
- Asesoramiento jurídico en temas de agresiones sexuales a mujeres.

Asociación para la defensa de la mujer acosada

APADEMA

Apartado de correos 53181, 2028-Madrid

☎ **91 540 18 75 / 636 799 805**

- Asesoramiento psicológico y
- Jurídico en temas de acoso a la mujer.

Servicio de Atención a Mujeres con dificultades Grupo de estudios Mujer y Sociedad.

C/ Ibiza, 35, bajo A, 28009-Madrid

☎ **91 409 58 46 / 91 314 75 79**

- Atención psicológica a mujeres con problemas de malos tratos y conflictos familiares.

Fundación Mujeres.

C/ Raimundo Lulio, 1 28010-Madrid.

☎ **91 591 24 20.**

- Fondo de prevención de violencia de género.

Servicio de Asistencia Jurídica en asuntos de Malos Tratos a Mujeres

Asociación Libre de Abogados. Área de la Mujer

C/ Montesa, 49,5º A, 28006-Madrid

☎ **91 401 15 15**

🕒 Lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs. (Llamar previamente por teléfono, dan el teléfono de la abogada que se hará cargo del caso)

- Asesoramiento y defensa de la mujer en juicios de faltas, recursos de apelación contra sentencias recaídas en juicios de faltas.
- Mujeres extranjeras prostituidas.



Centro de Atención a la Mujer. Dirección General de la Mujer. Comunidad de Madrid

C/ Alcalá, 253, 28027-Madrid.

☎ **91 720 62 17**

- Servicio de Orientación Jurídica.
- Atención social y psicológica que se canaliza a través de los Servicios Sociales Municipales.

Servicio de Atención a Violencia Doméstica (SAVD).

Ayuntamiento de Madrid

c/ Virgen de Lluç, 101 Madrid

☎ **900 222 100**

- Información y orientación.
- Apoyo psicológico y jurídico.
- Alojamiento de emergencia.
- Tramitación de recursos de acogida en coordinación con la red de atención

Centro de Atención a la Mujer "María Zambrano" Ayuntamiento de Madrid

C/ Andrés Mellado 44 28015-Madrid.

☎ **91 543 03 85**

- Apoyo psicológico, jurídico y social.

SAVA Servicio de Asistencia a la Víctima

C/ Juan Camarillo, 11, 3º- Metro: Hnos, García Noblejas

☎ **900 150 909 / 91 493 14 64-65-66-67**

- Atención psicológica y jurídica.

Servicio de Atención a las Víctimas de los Juzgados de Madrid. Edif. de los Juzgados

Plaza Castilla, 1 28046-Madrid.

- Acompañamiento a la mujer y tramitación de las ayudas previstas en la ley para las víctimas de delitos violentos.

SERVICIOS DE ATENCIÓN DE POLICÍA Y GUARDIA CIVIL

Servicio de Atención a la Mujer S.A.M. Cuerpo de Policía Nacional.

C/ Federico Rubio y Gali, 55, 28040-Madrid.

☎ **91 322 35 55 / 91 322 35 54**

Equipo Mujer Menor. EMUME. Guardia Civil.

Sector Escultores, 10, 28760- Tres Cantos (Madrid)

☎ **91 807 39 00**

Sección de Atención a la Violencia Doméstica S.A.V.D. Cuerpo de Policía Municipal.

C/ Virgen del Lluç, 103. Madrid.

☎ **900 222 100**



SECRETARÍAS DE MUJER EN LAS FEDERACIONES REGIONALES Y UNIONES COMARCALES DE COMISIONES OBRERAS DE MADRID

CAPITULO. **14**

A veces para huir hace falta mucho valor

Mary Edgewarth

El hombre que golpea a la mujer utiliza la violencia
para dominar e infundir temor

De nuestra guía antigua

Secretarías Mujer Federaciones Y Comarcas

Asesoramiento en temas de acoso y violencia a la mujer en el ámbito socio-laboral.

Secretaria de la Mujer de Comisiones Obreras de Madrid

Pilar Morales Pacheco

91 536 87 04.

Federaciones regionales de Madrid

Federación de Actividades Diversas

Isabel Taboada

91 536 53 94

Federación de Agroalimentaria

Isabel Parra Castillo

91 53651 50

Federación de Servicios Financieros y Administrativos. Comfia

Ana Ayuga Cedrón

91 536 87 77

Federación de Enseñanza

Mª José Sánchez Delgado

91 506 21 61-ext. 10

Federación de Del textil, químicas y piel. Fiteqa

Carmen Cabello Cabello

91 536 53 88

Federación de Industria

Maite Martín Olías

91 536 50 04

Federación de Pensionistas y Jubilados

Josefa Pérez-Gruoso Ávila

91 536 5254

Federación de Sanidad

Dioni Chicharro Fernández

91 536 51 85

Federación de Servicios a la Ciudadanía. FSC

Yolanda Díaz

91 536 50 01

Federación de Comercio, Hostelería y Turismo. Sicoht

Ana María Pérez Gutiérrez

91 536 51 77

Uniones comarcales de Madrid

Unión Comarcal de Las Vegas

Olimpia Moral Fernández

91 891 10 93

Unión Comarcal Oeste

Isabel Martín Rodríguez

91 646 05 50

Unión Comarcal Norte

Amalia Sánchez Vaillo

91 662 22 93

Unión Comarcal Sur

María Martín Barroso

91 681 28 59

Unión Comarcal Sierra de Guadarrama

Mª Angela Klein Moreno

91 858 75 99

Unión Comarcal Henares

Manuela Cabado Núñez

91 888 33 00

Lo que la oruga interpreta como el fin del mundo,
es lo que el maestro denomina, mariposa

Richard Bach

El valiente vive hasta que el cobarde quiere

Carmen Pacheco Baños



VIOLENCIA DE GÉNERO

Información y valoración sindical



comisiones obreras de madrid
secretarías de la mujer